

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Ángel M. Hernando Domingo

D. Angel Ribés Bellés

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. Laura Alcalá Collado

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

D^a Ana Belén Edo Gil

D. Juan José Barreda Fernando

NO ASISTE

D. José Izquierdo Moreno

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 12 de agosto de 2009, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Sometida al borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2009, a la consideración del Pleno por Alcaldía, se solicita por el portavoz del grupo en la oposición la palabra.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Vicente Guimerá Vallés toma la palabra: “Ya que no conseguimos que vengan los vecinos a oír las opiniones que aquí se dicen, por lo menos las actas deben reflejar lo más fiel posible lo que decimos, por eso nuestra negativa a aprobar esta acta, como no aprobamos la anteriores por ser incorrectas.

El acta correspondiente al día 30 de junio, tampoco se ha rectificado, y la que se propone aprobar hoy del día 20 de julio no muestra lo que se dijo en la sesión, ya que en el punto 4º APROBACIÓN PLAN DE SAENAMIENTO no se expresan las manifestaciones hechas por el Grupo Popular, igual que sucede en el punto 6º APROBACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO DERIVADA DEL PLAN DE SAENAMIENTO, así como en el punto 7º , APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 138/09 DE RECONOCIMIENTO DE FACTURAS.

En esta acta se demuestra una vez más el desprecio y la falta de respeto a las opiniones de nuestro grupo que ha demostrado el anterior secretario, interpretando y redactando las actas de manera que no se refleja lo expresado.

Por eso, una vez más no aprobamos el acta y pedimos que se rectifique, atendiendo a las grabaciones que se hacen de los plenos.”

Finalizada la intervención de D. Vicente Guimerá Vallés, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2009 que resulta aprobada por mayoría absoluta cinco votos a favor (PSPV-PSOE) y tres votos en contra (PP).

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE INCLUSIÓN DE OBRA CREACIÓN DE ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III FASE) EN EL POYS 2010.

Por Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

“Visto el anuncio de convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2010, publicado en el B.O.P. núm. 69., de fecha 6 de junio de 2009;

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento considera como obra de interés municipal el proyecto técnico de obras: CREACIÓN ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III fase)

Visto que ha sido encomendado al Arquitecto D. Jaime Gimeno Conde los trabajos de redacción del proyecto técnico de la citada obra, sujetándose a los importes establecidos como indicativos en la base 3ª de la citada convocatoria.

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de las obras de CREACIÓN ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III fase); en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2010, visto el interés social y prioridad de la misma, lo cual viene justificado en la memoria que se acompaña a la presente según los criterios establecidos en la Orden de la Consellería de Administración Pública de 17 de diciembre de 1987.

SEGUNDO.- Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan, que en ningún caso será inferior al 5% del importe del proyecto.

TERCERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras de CREACIÓN ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III fase), cuya inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2010 se realiza.”

Enterados los miembros del Pleno de la presente propuesta, seguidamente se formulan las siguientes intervenciones:

Por D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista toma la palabra: “Como ya te hemos comentado los planos del proyecto no están hoy terminados por circunstancias personales de Jaime, que han impedido que estén terminados. No obstante la zona de actuación .corresponde a la que se encuentra entre las bodegas y de ahí hacia abajo, aparcamientos, una placita, zona de ajardinamiento...”

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra: “En la memoria justificativa se indica que es una de las fases de CREACIÓN DE ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III FASE), y que es continuación de las anteriores actuaciones, la primera dentro del PLAN DE MEJORA PAISAJÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIA, como fue el muro de mampostería, aquí hay que recordar que la obra propuesta no era esta, sino una intervención en el Molinet, que no se llegó a hacer por problemas con la propiedad del suelo donde se pretendía actuar, y lo que sí que se hizo fue esta obra, pero con una irregularidad muy grande, ya que además se certificó la obra sin estar hecha. Esperamos que esto no vuelva a ocurrir. Por fin parece que se ha contemplado una actuación integral de toda la zona, cosa que no nos creemos, por ello nos gustaría ver el proyecto de todo el barranco, para ver si es verdad.

Ya que estamos en esto, queremos saber cuándo se van a iniciar las obras de la primera y de la segunda fase, ya que el día 6 de este mes de agosto le ha sido delegada a este ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial la contratación de las obras de la segunda fase, con lo que se pueden iniciar ya las obras. Obras, que por otra parte estaremos atentos para que se cumpla lo especificado en los proyectos.

Por lo demás estamos a favor de pedir la inclusión de esta obra en los POYS 2010. No obstante nos falta ver el Proyecto, pero somos concedores de los motivos que han impedido disponer del mismo a tiempo. Si bien esperamos que tan pronto se pueda esto se remedie.”

Finalizadas las intervenciones transcritas y sometida a votación la presente propuesta DE INCLUSIÓN DE OBRA CREACIÓN DE ZONA AJARDINADA EN EL BARRANCO DE LA FONT (III FASE) EN EL POYS 2010, resulta aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que lo componen.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2009.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de agosto de 2009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguiente, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I y II adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos que se relacionan en el anexo que asciende a un total de 90.739,81 €, con cargo a las partidas, detalladas en la misma.

ANEXO I

RELACIÓN DE FACTURAS EJERCICIO 2008 PENDIENTES DE PAGAR Y APLICAR A PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE.

ACREEDOR	CONCEPTO	FRA.	FECHA	IMPORTE	PARTIDA
tecniverd 4, s.l	pintura de marcar cesprint	A/73	16/05/2008	699,48 €	421200
comercial balaguer	cloro piscinas	64/08Q	30/09/2008	546,15 €	122605
arturo belles beltrán	pintar hogar jubilados	2008-39	26/12/2008	232,00 €	421000
Jorge Viciano Barcina	mantenimiento jardines municipio	29	09/09/2008	1.488,86 €	421000
Manteniments ports i baix maestrat	cambio cuerpo caldeo y resistencia	91	05/11/2008	230,94 €	421000
uniat	reparación aire acondicionado ayuntamiento	2137	11/07/2008	284,83 €	421000
becsa	señalización	08P000382	30/09/2008	19.530,80 €	460001
Moliner electricidad	Mantenimiento alumbrado municipio	8/172	05/11/2008	451,24 €	421000
excavaciones garrobera sl	pala, camión	11	10/04/2008	3.562,36 €	421000
codes	aspersores	VVA/802182	31/07/2008	588,35 €	421201
Mapu sl	asfalto camino cooperativa y desvio	4	15/04/2008	20.331,68 €	461001
DANIEL MARTIN BORT	montaje feria navidad	8	20/12/2008	899,00 €	448904
construccions y reformes fabregat	trabajos realizados en la escuela	5	11/11/2008	1.096,20 €	421200
construccions y reformes fabregat	gravilla patio escuela	3	15/10/2008	532,44 €	421200
espenta tallers	reparar valla campo de futbol	FV08/65	20/06/2008	656,98 €	460100
Joaquín Escuriola Salvador	Pintar sala auditorio	7	12/09/2008	962,48 €	421000
El arco SL	Materiales	15867	30/08/2008	58,00 €	421200
El arco SL	Materiales	15309	31/05/2008	493,39 €	421200
Enrique Climent Radiu	5ª fase obras edificio cultural	15	24/04/08	2.867,26 €	122705
			TO TAL	55.512,44 €	

ACREEDOR	CONCEPTO	FRA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA
Trián ferro i forja SL	Tornillos y tuercas	08/00109	23/09/08	23,20 €	421300
La safor	Caramelos fira nadal	3/56207	11/12/08	129,86 €	422604
Moliner	Mantenimiento alumbrado pco	8/202	30/12/08	740,08 €	421000
Ada	Retirada vehículo mostra	456	29/12/08	92,80 €	422604
Moliner	Fira nadal	8 / 201	30/12/08	580,00 €	422604
Moliner	Fira nadal	493	02/12/08	493,00 €	422604
Cerrajería Belles SL	Barreras y puertas corro	6240	28/10/08	4.144,68 €	421300
Cerrajería Belles SL	Barreras	6229	08/10/08	14.616,00 €	421300
Neibort	Limpieza paredes	581	31/08/08	1.573,24 €	421000
Tecnor	Equipamiento informático	A08000565	30/10/08	1.200,00 €	121600
			TOTAL	23.592,86 €	

ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS EJERCICIO 2008 PAGADAS, CON CARGO A LA PARTIDA NO PRESUPUESTARIA 40001 "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN" Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE.

ACREEDOR	CONCEPTO	FRA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA
TGSS	SS AGOSTO	-	28/08/08	4.893,63 €	316000
BCL	PRESTAMO1004 8075 95 9544348898		01/10/08	850,04 €	31000
				1.590,93 €	91100
BCL	PRESTAMO1004 8075 95 9544348898		31/12/08	1.590,93 €	91100
				483,15 €	31000
ROBRTO BAUTISTA AGUT	SUBVENCIÓN DEPORTISTA DUPLICADO		30/09/08	600,00 €	448905
REMIGIO QUERAL IBAÑEZ	SUBVENCIÓN DEPORTISTA DUPLICADO		30/09/08	600,00 €	448905
VICTOR MARTINEZ GARCIA	SUBVENCIÓN DEPORTISTA DUPLICADO		30/09/08	600,00 €	448905
			TOTAL	11.208,68 €	

RESUMEN DE GASTOS A APLICAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO 2009

FACTURAS EJERCICIO 2008 PENDIENTES DE PAGAR Y APLICAR A PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE = 79.531,13€

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS EJERCICIO 2008, PAGADAS, CON CARGO A LA PARTIDA NO PRESUPUESTARIA 40001 "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN" Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE 11.208,68€.

TOTALES: 90.739,81€."

Enterado el Pleno de la presente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: “Solo con leer el informe de Secretaria se confirma que ha habido una mala gestión por el Ayuntamiento, no se han cumplido con el Presupuesto, no se han previsto los gastos que se suponía que se iban a hacer y al final el Ayuntamiento se ha tenido que endeudar más, con otros 55.5120,44 euros en un préstamo a 6 años con el Banco

de Crédito Local, y lo que es peor como no se ha hecho bien la previsión, no se ha tenido suficiente para cubrir las deudas reconocidas que según el informe este son mes de 79.500 euros, por excederse de las cantidades consignadas y nosotros entendemos, por el informe de secretaria que se deben más de 79.500 euros. Y que están pagados sin consignación presupuestaria facturas por valor de 11.208,68 euros, Dentro de este grupo de facturas que se han pagado también tenemos una duda que queremos que se nos explique, es la referente a la subvención a deportista duplicadas y lo que queremos que se nos explique es cuanto dinero se ha excedido del presupuesto y cuanto se debe a fecha de hoy”.

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista, responde: “.la mala gestión que decís, no es mala gestión? Todo lo contrario si nosotros pusimos para ingresos de obras aproximadamente 96000euros y de obras no hemos hecho nada, es más tuvimos que devolver 35.000 o 40.000 euros por obras que no se hicieron, cuadrado al mínimo todos sabemos como esta funcionando hoy en día l’obra-contructor y como esta funcionando la crisis que nos afecta a todos, el Ayuntamiento ha salido bastante bien parado sobretodo por la buena gestión de la Corporación, si hablamos de muchos otros Ayuntamientos gobernados por cualquier partido la gestión no ha sido ni tan buena, ni lo será tan buena ...y entre otras cosas el partido popular de Benlloch es el menos indicado para decimos como se gestiona un Ayuntamiento después de ver como llegó a nosotros el Ayuntamiento.”

Finalizado el turno de intervenciones, y sometida la propuesta a la consideración del Pleno, resulta aprobada por mayoría de cinco votos a favor (PSPV-PSOE) y tres votos en contra (PP).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, SEGÚN RD LEY 5/2009 DE MEDIDAS URGENTES.

El Sr. Alcalde Presidente formula al Pleno la siguiente proposición:

“Se da cuenta del expediente núm. 2/2009 sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 4 de agosto de 2009.

Considerando, que de conformidad al Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de abril de s medidas previstas para facilitarles liquidez a los EELL y satisfacer las deudas vencidas y no pagadas a empresas y autónomos por servicios prestados y no satisfechos se contempla la medida de concertar una operación de endeudamiento, previa liquidación presupuestaria del ejercicio 2008 y aprobación del correspondiente

Plan de saneamiento financiero que le acompañe para determinar las actuaciones económicas previstas para los próximos años dirigidas a absorber las obligaciones que del mismo se deriven y que garanticen el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, y visto que las obligaciones vencidas y exigibles de que resulta ser titular este Ayuntamiento y que no han sido tenidas en cuenta en el presupuesto vigente alcanzan el importe de 55.512,44 euros.

Resultando que el citado gasto de obligaciones vencidas y exigibles derivadas del ejercicio anterior se financiarán con el producto derivado de una operación de Endeudamiento de conformidad a la norma establecida.

Considerando, que la totalidad de los recursos previstos para hacer frente a los aumentos de créditos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de la citada Ley,

Visto el preceptivo informe emitido por Secretaría-Intervención, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG.ANT.</u>	<u>SUPLEM.</u>	<u>CONSIG.PREV.</u>
4.21200	Mantenimiento edificios	4000'00	2879,51€	6879,51€
1.22605	otros diversos Admón.	5000,00	546,15€	
				5546,15€
4.21000	Manteni. infraestructuras	5000,00	7.212,71€	12.212,71€
4.60001	Señalización calles	2000,00	19.530,80€	21.530,80€
4.21201	Instalaciones deportivas	8000,00	588,35€	8.588,35€
4.61001	Caminos rurales	15.000,00	20.331,68€	35.331,68€
4.22604	Mostra y Ferias	24.000,00	899,00€	24899,00€
1.22705	estudios técnicos	25.000,00	2867,26€	27867,26€
460100	Otras inversiones	3.000,00	656,98€	3656,98€
	TOTAL SUPLEMENTO.....		55.512,44 €	

2º.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

- Alta de concepto de Ingresos Pasivo Financiero (operación de crédito):

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CONSIGACIÓN PREVISTA.</u>
93100	Préstamos	55.512,44€
	TOTAL FINANCIACIÓN:.....	55.512,44€ €

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

En este punto D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular nosotros aquí tenemos una duda, y espere que por Secretaría se nos aclare, es en relación a lo siguiente: en el préstamo que se concierta según el Real Decreto Ley de medidas urgentes para los entes locales ante la crisis, se nos informó que se tenía pendiente de pagar la cantidad de 55.521,44 euros por dos facturas en concreto una en concepto de las barreras toros y la otra por parte de los honorarios técnicos del PAI de la Vall d'Alba; en cambio ahora parece que se reconozcan obligaciones por el mismo valor pero otras facturas, no se si es que no lo entendimos o porque la cantidad coincide.

En cualquier caso comprobaremos la documentación que nos consta y cuando Secretaría lo tenga también claro que nos lo explique”.

Finalizado esta planteamiento, y sometido el asunto a la consideración del Pleno se aprueba por mayoría cinco votos a favor (PSPV-PSOE) y tres abstenciones (PP).

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ESTIMACIÓN Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE CONCIERTO PREVIO DEL PLAN GENERAL DE BENLLOCH.

Por Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de septiembre de 2008 acordó Someter a Información Pública la Fase de concierto al Plan General de Benlloch.

CONSIDERANDO. Que el edicto sobre sometimiento a Información Publica fue insertado en el DOGV N° 5879 de fecha 27 de noviembre de 2008 computándose el plazo para presentar alegaciones desde 6 de octubre hasta el 6 de diciembre de 2008, por existir un error en el plazo establecido en la publicación realizada en fecha 6 de octubre de 2008 (DOGV N° 5864).

Y Publicación en el diario Periódico Mediterráneo de fecha 2 de abril de 2009.

CONSIDERANDO. Que en el trámite de audiencia se han presentado un número total de 53 alegaciones. Respecto de aspectos formales las alegaciones se agrupan en dos grandes bloques, las presentadas en plazo y aquellas que han sido presentadas una vez expirado:

CONSIDERANDO lo anterior y a efectos del examen del contenido de las mismas a efectos de una tramitación y análisis sistemático se han agrupado en tres grupos:

GRUPO A: Alegaciones que afectan a elementos estructurales de ordenación y protección de paisaje.

GRUPO B: Las que solicitan la inclusión/ exclusión de parcela o solar en sectores o Planes.

Respecto al GRUPO C: Que solicitan que se modifique red estructural viaria por afectar a terrenos de su propiedad.

GRUPO D: Las que solicitan información sobre sus parcelas o terrenos

GRUPO E: Alegaciones a la tramitación o documentos.

CONSIDERANDO los aspectos formales las alegaciones presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Grupo 1.- Alegaciones presentadas en tiempo y forma:

Nº 1.- RE 1297 de 07.11.08 por D. Manuel Corcoles Tafalla, en representación de la Sociedad de Regantes, manifiesta que esta mal la línea de separación entre Benlloch y Cabanes.

Nº 2.- RE 1300 de 07.11.08 por D. José Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular, Que en la protección prevista al Adjutori, no se contempla la protección de los caminos.

Nº 3.- RE 1301 de 07.11.08 por D. Manuell Traver Ferrando, solicita la exclusión de parcela del ámbito de desarrollo mediante Plan de Reforma Interior por ser ya un solar.

Nº 4.- RE 1700 de 07.11.08 por D^a Isabel Bort Casanova, solicita que se eliminen las grandes vías y viales circunvalatorios.

Nº 5.- RE 1321 de 11.11.08 por D^a Vicenta Bort Casanova, manifiesta que la circunvalación del casco urbano, debería trasladarse con el fin de no ser obstáculo al acceso al Cementerio Municipal.

Nº 7.- RE 1414 de 02.12.08 D. Rubén Julián Mateu, propone crecimiento del pueblo dentro del perímetro que forman los ríos, mientras se pueda facilitar la movilidad, y que se evite el crecimiento en la zona de la Ctra. Vall d'Alba.

Nº 8 RE 1415 de 02.12.08 de D. Joaquín Rambla Barrachina solicita información sobre sus fincas de rústica, quiere saber si una de ellas queda incluida en Sector SUZ-R1 y si la situada en paraje de Les Bases resulta afectada por afecciones de carretera y ferrocarril.

Nº 9 RE 1425 de 03.12.08 D. Remigio Barreda Puchol, solicita que se reduzcan las zonas protegidas del municipio.

Nº 10 RE 1426 de 03.12.08 de D. Sigfrido Ferreres Casanova que en parcela de su propiedad hay carrasca milenaria.

Nº 11 RE 1427 de 03.12.08 por D. Agustín Motolíu Chaviera, no está conforme en que todo el polígono sea paraje natural.

Nº 12 RE 1429 de 04.12.08 D. José Mateu Ibáñez, solicita que el Plan general contenga una ruta turística aprovechando los recursos naturales, considerar los inconvenientes de la propuesta de desarrollo de la agricultura y prever el crecimiento poblacional en función del cambio económico.

Nº 13.- RE 1434 de 04.12.08 por D. Vicente Portolés Zaragoza que se tenga en cuenta la apertura de una calle desde Adjutorio a calle Pons de Torrellas.

Nº 14.- RE 1435 de 04.12.08 por D. José Blasco Bort y D^a Nieves Casanova que como propietarios de parcela en zona SUZ-R1 que en su día ya se pagó costas de urbanización.

Nº 15- RE 1436 de 04.12.08 por D. José Manuel Cuevas Julve, en nombre de "Castellonense de obras y Fomento Industrial SL" solicita la ampliación de la zona SUZT1 hasta un total de 1.800.000m² según plano.

Nº 16 RE 1437 de 04.12.08 por D. Juan Eixarch Casanova, que en los planos no aparece la calle perpendicular a la calle Sénia.

Nº 17 RE 1438 de 04.12.08 por D^a. Carmen Fabregat Radiu que tiene una parcela que resulta afectada por la circunvalación y solicita que no se afecte a la edificación existente.

Nº 18 RE 1440 de 05.12.08 D^a Teresa y Vicente Joaquín Alcacer Badal, solicita que siendo titular de finca en calle Remuro no le gustaría que el enclave cambiara de fisonomía por depreciación del urbanismo, teniendo en cuenta que no pueden promoverse actuaciones urbanísticas en perjuicio de particulares.

Nº 19 RE 1441 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que como existen dos planos que conducen a confusión nº CP I-1 Y CP O-1, solicitan la nulidad del proceso de Exposición Pública de la fase de Concierto Previo de General.

Nº 20 RE 1442 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que se amplíe la zona destinada a polígono industrial en la zona cercana al aeropuerto y que no se limite a usos terciarios.

Nº 21 RE 1443 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que vista la gran cantidad de terrenos destinadas a protección paisajística y agrícola que se consensúe con los propietarios.

Nº 22 RE 1444 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que vista la gran cantidad de terrenos destinadas a protección paisajística y agrícola que se consensúe con los propietarios.

Nº 23 RE 1149 de 05.12.08 por D. José Portolés Mateu, que la edificación queda afectada por la circunvalación solicitando que el desplazamiento de la circunvalación.

Nº 24 RE 1150 de 05.12.09 por D. José Portolés Mateu, que es titular de parcela que contempla el Pozo de Les Barrisques, y una caseta y que en el documento no se contempla.

Nº 25 RE 1151 de 05.12.08 por D. José Fabregat Radiu y D. Juan José García Ansuátegui solicitan que se modifique la calificación del PRI R2 en lo referente a su suelo dotacional, con el fin de que adjudicaciones que se realicen por las parcelas 271 y 273 resulten anexionadas a las parcelas 271 y 273.

Nº 26 RE 1153 de 05.12.08 por D. Alejo Querol Vallés solicitan que es propietario de una granja y pide que ese suelo se califique como suelo urbano para evitar olores al municipio.

Nº 27 RE 1154 de 05.12.08 por D. Remigio Querol Radiu que no está de acuerdo en que no se pueda edificar en parcelas menores de 10.000m².

Nº 28 R.E. 1155 de 5 de Diciembre de 2.008 D^a Rosa María Ibáñez, que ue no está de acuerdo con el Plan General expuesto en el Ayuntamiento de Benlloch, por no poder edificar en parcelas mayores de 10.000 m², y por haber demasiado espacio protegido.

Nº 29 RE 1156 de 05.12.08 por D. Daniel Mas Mateu que expone que seria interesante estudiar las dos bolsas de suelo existente en la parte sur del núcleo entre calle Castell de Miravet y calle Sénia para dar una solución a esta zona sur.

GRUPO 2: Alegaciones presentadas extemporáneamente:

Nº 30.- RE n 1158 de fecha 9.12.08 por D. Francisco José Pavía García solicita que tiene en finca rústica colindante a suelo urbano donde se encuentra una vieja construcción antigua fábrica solicita que se varíe la delimitación del suelo urbano incluyendo su construcción.

Nº 31.- RE n 1159 de fecha 9.12.08 por D. José Casanova Nebot solicita que la parcela colindante a su vivienda se califique como urbano anexo a vivienda.

Nº 32.- RE n 1160 9.12.08 D. Nieves Gargallo Monforte manifiesta que la circunvalación afecta a su explotación ganadera.

Nº 33.- RE nº 1161 D. José Miguel Traver Ferrando manifiesta que la circunvalación afecta a pozo de agua la Senia.

Nº 34.- RE 1162 de 9.12.09 del Grupo Municipal Socialista diversas alegaciones de detalle de planeamiento urbanístico de integración de diversos espacios en ámbitos sujetos a desarrollo.

Nº 35.- RE 1162 B de 9.12.09 de Manuel Traver Ferrando que la circunvalación propuesta del núcleo urbano afecta a ceñía que existe en parcela de su propiedad.

Nº 36.- RE 1163 de 9.12.09 del Grupo Municipal Socialista diversas alegaciones de detalle de planeamiento urbanístico de integración de diversos espacios en ámbitos sujetos a desarrollo.

Nº 37.- RE 1164 de 9 de Diciembre de 2.008 de D. Vicente Martí Bort, *Que dicha finca, aparece en la documentación del Concierto Previo del Plan General, como zona dotacional, y solicita se le explique en qué situación queda su finca en el Plan General, ya que no está de acuerdo con el mismo.*

Nº 38 RE 1165 de 9.12.08 D. Vicente Agustín Guardia Tena, que se informe sobre situación en que queda la parcela 27 polígono 12.

Nº 39.- RE 1166 de 9.12.08 D. César Casanova Bort, que se modifique la variante por afectar a parcela 155-15.

Nº 40.- RE 1167 de 9.12.08 D. Javier Casanova Bort, que se modifique la variante por afectar a parcela 155-15.

Nº 41.- RE 1168 de 9.12.08 D. Antonio Guell Pamies, que existe una explotación agrícola en un SNUP-AP, que existen varias DICs Cantera y Bodega

ambas en distintas clases de suelos agrícolas, uno suelo común y la otra con protección agrícola.

Nº 42.- RE 1172 de 9.12.08 D. Ovidio Ibáñez Radiu, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 43.- RE 1173 de 9.12.08 D. Rubén y David Julián Mateu, Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana. Y que es titular de parcela urbana tiene condición de solar, y que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Nº 44.- RE 1174 de 9.12.08 D. Carmen Mateu Ibáñez, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 45 RE 1175 de 9.12.08 D. Jose Manuel Julián Marzá y M. Angeles Pauner Casanova, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 46 RE 1176 de 9.12.08 D. Vicente Pauner Casanova, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 47.- RE 1177 de 9.12.08 D. Manuel Córcoles Tafalla, solicita para explotación agrícola la clasificación como SNU Protección Agrícola y no Paisajística.

Nº 48.- RE 1179 de 9.12.08 D. Vicente Andreu Mateu y M^a Consuelo Bort Andreu, que titulares de inmuebles en calle Adyutori, que la parcela dispone condición de solar incluida en el PRI R1 y con ejecución mediante Programa de Actuación Integrada que resulta indefendible por ser solar.

Nº 49.- RE 1181 de 9.12.08 D. José Antonio Sales Fabregat y D María Consuelo Sales Segarra, solicita que sea compatible desarrollos urbanos de baja densidad en suelo no urbanizable protegido. Que se distinga entre las distintas clases de protecciones del suelo no urbanizable.

Nº 50.- RE 1183 de 10.12.08 por D José Manuel Gual Vallés, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 51.- RE 1186 11.12.08 por D. Alicia Roca Martínez solicita que parcela 52 polígono 22 aparece una rotonda y comienzo de vial de la que se solicita se incluya en sector SUZ R1.

Nº 52.- RE 1187 11.12.08 por D. Alicia Roca Martínez solicita que propietaria de parcela de urbana, escindida de otra de rústica y que la otra mitad no aparece

catastralmente. Solicita el desarrollo de la red viaria en borde edificación del sector SNUC R2.

Nº 53.- RE 1188 11.12.08 por Juan Luis Borrás Rodríguez solicita que parcelas de rústica de su propiedad tienen valores que requieren protección si bien otra parte de ellos no la requieren por eso solicita que se cambie a SNUC y que sea susceptible de desarrollos de baja densidad. Se aporta informe técnico que justifica tal solicitud.

Las alegaciones que configura esta primera subdivisión, han sido presentadas fuera de plazo por lo que son extemporáneas y de conformidad a la legislación vigente deben ser inadmitidas.

No obstante lo anterior, se considera conveniente entrar a conocer todas las alegaciones presentadas por los interesados y con el fin de evitar que en momento o fase posterior resulte más costoso en caso de ser estimadas su incorporación al documento definitivo, además de la conveniencia de dar respuesta a la gran aceptación de participación pública de nuestros vecinos, por ello se admiten todas estas alegaciones.

CONSIDERANDO que se ha incorporado informe de contestación a las alegaciones elaborado por D. José Tomás Pastor Puig y D. Arturo Terol Casterá arquitecto y abogado urbanista del equipo redactor de fecha 9 de julio de 2009.

CONSIDERANDO que consta informe jurídico de la Secretaria Interventora de fecha 8 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO que según las fundamentaciones jurídicas y técnicas establecidas en los informes referenciados se realiza la siguiente propuesta de estimar o desestimar cada una de ellas de la siguiente manera:

GRUPO A: Alegaciones que afectan a elementos estructurales de ordenación y protección de paisaje.

Nº 1.- RE 1297 de 07.11.08 por D. Manuel Corcoles Tafalla, en representación de la Sociedad de Regantes, manifiesta que esta mal la línea de separación entre Benlloch y Cabanes.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se propone Estimar la presente alegación.

Nº 2.- RE 1300 de 07.11.08 por D. José Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular, que en la protección prevista al Adjutori, no se contempla la protección de los caminos.

Se propone adecuado Estimar la presente alegación por considerar que establece la protección de l'Ermida de l'Adjutori y adyacentes.

Nº 7.- RE 1414 de 02.12.08 D. Rubén Julián Mateu, propone crecimiento del pueblo dentro del perímetro que forman los ríos, mientras se pueda facilitar la movilidad, y que se evite el crecimiento en la zona de la Ctra. Vall d'Alba.

La situación actual de casco urbano responde a un modelo de núcleo compacto con dos lenguas y a través de este Plan General se viene a completar los

huecos del modelo ya existente y la nueva configuración de un vial de borde. Y por lo que respecta al no crecimiento en la Ctra Vall d'Alba nos encontramos con una zona ya semiconsolidada.

Por todo ello debe entenderse que el modelo propuesto responde a esta alegación por ello debe entenderse Estimada la alegación.

Nº 9 RE 1425 de 03.12.08 D. Remigio Barreda Puchol, solicita que se reduzcan las zonas protegidas del municipio.

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y preservación de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio.

Se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 10 RE 1426 de 03.12.08 de D. Sigfrido Ferreres Casanova que en parcela de su propiedad hay carrasca milenaria.

Que constatada la existencia de la misma se incorpora en el catálogo para su protección.

Se propone Estimar la presente alegación.

Nº 11 RE 1427 de 03.12.08 por D. Agustín Motolú Chaviera, no está conforme en que todo el polígono sea paraje natural.

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y perseveración de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio.

Se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 12 RE 1429 de 04.12.08 D. José Mateu Ibáñez, solicita que el Plan general contenga una ruta turística aprovechando los recursos naturales, considerar los inconvenientes de la propuesta de desarrollo de la agricultura y prever el crecimiento poblacional en función del cambio económico.

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y preservación de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio. En un segundo paso se podrá estudiar de desarrollo del Plan General se dispondrá la posibilidad de usos a desarrollar en cada uno de los tipos de suelo

Que el Plan General propone mantener el paisaje rural tradiciones, como puesta en valor de las características identificativas del municipio y como valor turístico.

Se propone Estimar estas alegaciones como toma de razón para la redacción de los documentos definitivos del Plan General.

Nº 21 RE 1443 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que se limite en Partida Montaneres a las actividades propias de Industrial terciario.

La delimitación de sectores son únicamente propuestas a nivel de documento de concierto previo; será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General donde se defina con exactitud su trazado, así como sus usos.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en lo documento definitivo de Plan General.

Se propone Estimar la presente alegación.

Nº 27 RE 1153 de 05.12.08 por D. Remigio Querol Radiu que no está de acuerdo en que no se pueda edificar en parcelas menores de 10.000m².

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y preservación de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio. Y que los 10.000m² se determina por aplicación de la Ley 2/2004 de suelo no urbanizable, si bien podrá los documentos definitivos del Plan General fijar otro límite. Se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 28 R.E. 1155 de 5 de Diciembre de 2.008 D^a Rosa María Ibáñez, que ue no está de acuerdo con el Plan General expuesto en el Ayuntamiento de Benlloch, por no poder edificar en parcelas mayores de 10.000 m², y por haber demasiado espacio protegido.

Que posibilidad de edificar en parcelas mayores de 10.000 m², corresponde a la aplicación de la Ley 10/2004, del Suelo No Urbanizable, y no del Plan General,

cuya limitación, en su caso, vendrá definida en el documento definitivo del Plan General, pero no en el Concierto Previo.

Y respecto a las protecciones responden a la aplicación de la legislación vigente de carácter medioambiental y paisajística, así como a la preservación de las zonas con alto valor definidas en el proceso de Participación Pública, como de carácter identitario, quedando definidas en la documentación Medioambiental del documento de Capacidad de Acogida del Territorio, (CAT), o en el Estudio del Paisaje, además de la aplicación de las zonas de protección de las infraestructuras como consecuencia de la aplicación de la legislación sectorial propia. Por todo lo anterior se propone DESESTIMAR LA ALEGACIÓN.

Nº 41.- RE 1168 de 9.12.08 D. Antonio Guell Pamies, que existe una explotación agrícola en un SNUP-AP, que existen varias DICs Cantera y Bodega ambas en distintas clases de suelos agrícolas, uno suelo común y la otra con protección agrícola.

Se subsana mediante la incorporación al documento de Concierto Previo de las DICs existentes. Que respecto la Dic de la Bodega en Suelo No Urbanizable Protegido Agrícola, se mantiene, en la misma clasificación y condiciones. Que la DIC existente en suelo agrícola protegido para extracción de áridos, pierde las características de su valor ambiental, forestal, agrícola o paisajístico, quedando a expensas de la recuperación del suelo al final de la concesión de explotación. En consecuencia, se propone DESESTIMAR LA ALEGACIÓN, en este punto.

Respecto a la clasificación de Protección Paisajística, se concretará según las afecciones previstas en el Estudio de Capacidad de Acogida del territorio y del Estudio del Paisaje y cada una dispondrá de su normativa específica. *Se considera estimada la presente alegación.*

Nº 47.- RE 1177 de 9.12.08 D. Manuel Córcoles Tafalla, solicita para explotación agrícola la clasificación como SNU Protección Agrícola y no Paisajística.

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y preservación de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio. Será el documento definitivo de Plan General, en función de los los valores

que en cada caso se protegen y hay que preservar la que determine usos compatibles en la protección paisajística. No obstante esto y ante las alegaciones en este sentido el equipo técnico propone subdividir la protección en tres grupos: Ambiental, Agrícola y Forestal Paisajística.

Que respecto al SNU Agrícola ya dispondrá su normativa del tipo de actividades permitidas. Por ello se considera estimar parcialmente las presentes alegaciones.

Nº 49.- RE 1181 de 9.12.08 D. José Antonio Sales Fabregat y D María Consuelo Sales Segarra, solicita que sea compatible desarrollos urbanos de baja densidad en suelo no urbanizable protegido. Que se distinga entre las distintas clases de protecciones del suelo no urbanizable.

Nº 53.- RE 1188 11.12.08 por Juan Luis Borrás Rodríguez solicita que parcelas de rústica de su propiedad tienen valores que requieren protección si bien otra parte de ellos no la requieren por eso solicita que se cambie a SNUC y que sea susceptible de desarrollos de baja densidad. Se aporta informe técnico que justifica tal solicitud.

Contestación de las alegaciones nº 49 y 53:

Que respecto a la primera alegación, la generación de zona aislada, alejada del casco como modelo residencial de baja densidad es claramente incompatible con el modelo sostenible de ocupación del territorio.

Que la determinación de las zonas protegidas responde a la aplicación directa de la normativa medioambiental y paisajística, y preservación de espacios con altos valores detectados mediante el procedimiento de participación pública. Y quedan definidos a través del documento de determinación de la capacidad de acogida del territorio. Será el documento definitivo de Plan General, en función de los los valores que en cada caso se protegen y hay que preservar la que determine usos compatibles en la protección paisajística. No obstante esto y ante las alegaciones en este sentido el equipo técnico propone subdividir la protección en tres grupos: Ambiental, Agrícola y Forestal Paisajística.

Que respecto al SNU Agrícola ya dispondrá su normativa del tipo de actividades permitidas.

Por ello se propone desestimarla primera alegación y estimar parcialmente la segunda alegación.

GRUPO B: Las que solicitan la inclusión/ exclusión de parcela o solar en sectores o Planes , que son las siguientes:

Nº 3.- RE 1301 de 07.11.08 por D. Manuel Traver Ferrando, solicita la exclusión de parcela del ámbito de desarrollo mediante Plan de Reforma Interior por ser ya un solar.

Con la propuesta de PRI y creación de un vial en dicho sector comprendido entre las calles Guitarrista Fortea y Benifaixó se pretendía aumentar la fachada y edificabilidad permitida y mejorar la calidad de edificaciones existentes.

No obstante por todos los vecinos afectados quienes alegan su interés en mantener la profundidad de parcela u escasa rentabilidad del interior de la manzana.

Por ello se propone Estimar la alegación propuesta.

Nº 13.- RE 1434 de 04.12.08 por D. Vicente Portolés Zaragoza que se tenga en cuenta la apertura de una calle desde Adjutorio a calle Pons de Torrellas.

Se propone Estimar la alegación tras comprobar la posibilidad de realizar una conexión directa comunicando el sector PRI R2 con sector consolidado.

Nº 14.- RE 1435 de 04.12.08 por D. José Blasco Bort y D^a Nieves Casanova que como propietarios de parcela en zona SUZ-R1 que en su día ya se pagó costas de urbanización.

Con la propuesta de PRI y creación de un vial en dicho sector comprendido entre las calles Guitarrista Fortea y Benifaixó se pretendía aumentar la fachada y edificabilidad permitida y mejorar la calidad de edificaciones existentes.

No obstante por todos los vecinos afectados quienes alegan su interés en mantener la profundidad de parcela u escasa rentabilidad del interior de la manzana. Por ello se propone Estimar la alegación propuesta.

Nº 15- RE 1436 de 04.12.08 por D. José Manuel Cuevas Julve, en nombre de "Castellonense de obras y Fomento Industrial SL" solicita la ampliación de la zona SUZT1 hasta un total de 1.800.000m² según plano.

Se propone Desestimar la alegación por ser la clasificación del Suelo No urbanizable protegido, por la mera aplicación de la legislación medioambiental, por tanto en el sector de Suelo Urbanizable Terciario solo es ampliable con elementos de borde compatibles con zona verde.

Nº 16 RE 1437 de 04.12.08 por D. Juan Eixarch Casanova, que en los planos no aparece la calle perpendicular a la calle Sénia.

Efectuada la comprobación, resulta conveniente mantener esa conexión respetando el ancho de vial según el tamaño de parcelas catastrales.

Por ello se propone Estimar esta alegación.

Nº 18 RE 1440 de 05.12.08 D^a Teresa y Vicente Joaquín Alcacer Badal, solicita que siendo titular de finca en calle Remuro no le gustaría que el enclave cambiara de fisonomía por depreciación del urbanismo, teniendo en cuenta que no pueden promoverse actuaciones urbanísticas en perjuicio de particulares.

Respecto a esta alegación parte de los terrenos incluidos, ya se encuentra clasificados como urbanizable con las NNSS existentes respecto al suelo Urbanizable y no urbanizable, incluido en el Concierto como SUZ R2, sus derechos se consolidarán con el desarrollo del ámbito.

Destacar que la clasificación del suelo es por interés general del municipio, y del desarrollo secuencial de su crecimiento. Cabe destacar que la actividad

urbanística es una actividad pública que precisa de los particulares, en el momento que se determine la programación del terreno, se respetarán completamente los derechos de los particulares al amparo de la legislación vigente, en este sentido se propone Estimar esta alegación.

Nº 20 RE 1442 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que se amplíe la zona destinada a polígono industrial en la zona cercana al aeropuerto y que no se limite a usos terciarios.

Destacar que la clasificación del suelo se realiza por interés general del municipio conforme a los criterios y valores que se encuentren en el territorio, y a su desarrollo secuencial de crecimiento. La clasificación del Suelo No urbanizable protegido colindante al suelo industrial se realiza por la mera aplicación de la legislación medioambiental y existencia de estos valores, siendo el sector de Suelo Urbanizable Terciario únicamente ampliable con elementos de borde compatibles con zona verde y por otro orden de cosas deberá destinarse a zona verde pública una superficie superior al 10% de la superficie computable del sector.

En consecuencia se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 22 RE 1444 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que vista la gran cantidad de terrenos destinadas a protección paisajística y agrícola que se consensúe con los propietarios.

La clasificación del Suelo No urbanizable protegido, por la mera aplicación de la legislación medioambiental, y tras constatación de la existencia de valores que exigen la protección se esos terrenos, que se realiza a través del Documento de valoración la Capacidad de acogida del territorio siendo competencia de la Dirección General del Medio Natural su estudio y valoración, por ello se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 23 RE 1149 de 05.12.08 por D. José Portolés Mateu, que la edificación queda afectada por la circunvalación solicitando que el desplazamiento de la circunvalación.

La delimitación de sectores y de la ronda urbana son propuestas a nivel de documento de concierto previo, será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General y en concreto del Proyecto de Urbanización donde se defina con exactitud su trazado.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en los documentos de desarrollo, respetándose la misma salvo que resultare imposible afectarla en cuyo caso generará derecho a indemnización.

Se propone Estimar la presente alegación.

Nº 25 RE 1151 de 05.12.08 por D. José Fabregat Radiu y D. Juan José García Ansuátegui solicitan que se modifique la calificación del PRI R2 en lo referente a su suelo dotacional, con el fin de que adjudicaciones que se realicen por las parcelas 271 y 273 resulten anexionadas a las parcelas 271 y 273.

Que estas parcelas se corresponden con la delimitación del suelo Urbano y SNU y corresponde exactamente a la parte trasera de viviendas, se clasifican como suelo rotacional múltiple y se pide que pase a ser residencial. Que la ordenación



pormenorizada es modificable a través de los planes parciales y Programa de Actuación Integrada. En consecuencia, se plantea dejar sin ordenación pormenorizada el PRI. Se propone estimar esta alegación.

Nº 26 RE 1153 de 05.12.08 por D. Alejo Querol Vallés solicitan que es propietario de una granja y pide que ese suelo se califique como suelo urbano para evitar olores al municipio.

La clasificación del Suelo No urbanizable protegido, aplicación de la legislación de ordenación del territorio y medioambiental, y no se clasifican

por la mera existencia de una construcción o instalación, Y las previsiones de crecimiento del municipio se encuentran recogidas a través del estudio realizado en la Memoria de este documento que justifica el mismo, por ello se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 29 RE 1156 de 05.12.08 por D. Daniel Mas Mateu que expone que sería interesante estudiar las dos bolsas de suelo existente en la parte sur del núcleo entre calle Castell de Miravet y calle Sènia para dar una solución a esta zona sur.

La propuesta planteada resulta interesante al resolver la previsión de accesos a esta zona, aunque se trata de una delimitación de ordenación pormenorizada, que corresponde al documento definitivo de Plan General, con el fin de dar una solución integral a esta parte del municipio se propone crear una Unidad de Ejecución en este ámbito. Se propone estimar la alegación.

Nº 30.- RE n 1158 de fecha 9.12.08 por D. Francisco José Pavía García solicita que tiene en finca rústica colindante a suelo urbano donde se encuentra una vieja construcción antigua fábrica solicita que se varíe la delimitación del suelo urbano incluyendo su construcción.

La clasificación del Suelo No urbanizable se realiza por la aplicación de la legislación de ordenación del territorio y medioambiental, y no se clasifican por la mera existencia de una construcción o instalación, Y siendo que la construcción se encuentra dentro de zona delimitada por el Plan de Acción Territorial (PATRICOVA) como inundable, por ello se propone Desestimar la presente alegación.

Nº 31 FP.- RE n 1159 de fecha 9.12.08 por D. José Casanova Nebot solicita que la parcela colindante a su vivienda se califique como urbano anexo a vivienda.

Que la parcela de rústica alegada no es colindante a la vivienda sita en calle Calvario 18. Que esta parcela se encuentra clasificada actualmente, y con este documento se le incluye dentro de Sector PRI R2 sin que disponga de condición que le confiera condición de urbana. Por ello se entiende que procede desestimar la presente alegación.

Nº 34.- RE 1162 de 9.12.09 del Grupo Municipal Socialista diversas alegaciones de detalle de planeamiento urbanístico de integración de diversos espacios en ámbitos sujetos a desarrollo.

34.1 Respecto traseras de casas recayentes a calle Mar parece adecuado la propuesta de establecer un viario de borde que sirva frente a Dominio Público Hidráulico.

Se considera acertada la creación de este vial de borde con el Dominio Público. Por ello se propone estimar esta alegación.

34.2 Que el margen izquierdo del Barranco de la Font se adscriba como suelo urbano zona verde a sectores a efectos de aprovechamientos.

Se propone transferir aprovechamiento en otros sectores y clasificar el espacio como zona verde adscrita a algún sector. Por el equipo técnico se propone estimar esta alegación.

34.3 Que se tenga en cuenta la conexión calles Adjutorio a Mestre Ortega y se establezca los solares al final de la calle Mestre Ortega como suelo urbano consolidado.

Comprobada la alegación y tratándose de suelo urbano consolidado se estima la alegación.

34.4 Que se catalogue como zona a proteger el Molinet.

Se trata de un elemento de identidad cultural que debe tener reflejo en el documento Catálogo de Bienes Protegidos.

34.5 Que se detalle el desarrollo de las zonas SUNC- R2, SNUC-R3 con sus conexiones entre ellas y ctra Vall d'Alba.

Si bien respecto la última los viales de ronda o de sector se delimitarán con exactitud a través de los Planos de Ordenación Pormenorizada del Plan General. Por tanto sólo se estima en cuanto a su toma de razón para la redacción de los documentos referencia.

Nº 36.- R.E. 1163 de 9 de Diciembre de 2.008 de Don Ángel Ribes Ribes, en nombre del PSPV de Benlloch, que expone distintas alegaciones que se tratan individualmente:

36.1 Que se modifique el suelo dotacional en el sector PRI-2, para dar fachada a las viviendas que dan a este sector y hacer un enlace con la calle Adyutori a través de las bodegas que existen enfrente de la calle Libertad”.

36.2 Que la Unidad de Ejecución nº 8 pase a ser definitivamente urbana ya que en su día pagaron los cuotas de urbanización”.

La Unidad de Ejecución corresponde a una Unidad de Ejecución, de Suelo Urbano, y simplemente se delimita a los efectos de su existencia y constancia de las obras de urbanización ya ejecutadas, constarán como desarrolladas por tanto se considera Estimar la alegación.

36.3 Que se detallen las conexiones con el sector SNUC-R.1”.

Que respecto a esta alegación parece adecuado resolver la situación de previsión de accesos, en dicha zona, y aunque corresponde a la delimitación de la ordenación pormenorizada, cuya exigencia legal corresponde al documento definitivo del Plan General, con el fin de evitar la colmatación de los solares vacantes en el suelo urbano, se propone una propuesta de conexiones, y se delimita una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano, se propone, Estimar la alegación.

36.4 Que se tenga en cuenta la anchura de la Calle a su paso por la fachada del depósito de participació.

36.5 Se tenga en cuenta la reserva de suelo para la ampliación del cementerio.

Se ha tenido en cuenta la ampliación de suelo para la ampliación del Cementerio, en la parcela colindante en la parte posterior del actual Cementerio.

Nº 37.- RE 1164 de 9 de Diciembre de 2.008 de D. Vicente Martí Bort, *Que dicha finca, aparece en la documentación del Concierto Previo del Plan General, como zona dotacional, y solicita se le explique en qué situación queda su finca en el Plan General, ya que no está de acuerdo con el mismo..*

Dicha parcela aparece en parte incluida dentro del Equipamiento Educativo de la Red Primaria (PED), en parte como Red Primaria de Comunicaciones Variante de la CV-152 (PRV), y el resto como Suelo No Urbanizable Común. Las superficies afectadas por la Red Primaria PED y PRV, son superficies que se adscriben al Área de Reparto de algún Sector de Suelo Urbanizable, y que disponen de sus derechos de aprovechamiento, exactamente igual que los propietarios del suelo urbanizable del sector al que se adscribe. Aclarada la situación, no procede pronunciarse sobre la estimación o no.

Nº 6.- RE 1393 de 27.11.08 por D^a Isabel Moya Pascual que solicita que se le informe sobre cómo quedará su vivienda actual de calle Adyutori y de la correspondiente a la calle Daniel Fortea.

Nº 42.- RE 1172 de 9.12.08 D. Ovidio Ibáñez Radiu, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 43.- RE 1173 de 9.12.08 D. Rubén y David Julián Mateu, Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana. Y que es titular de parcela urbana tiene condición de solar, y que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Nº 44.- RE 1174 de 9.12.08 D. Carmen Mateu Ibáñez, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 45.- RE 1175 de 9.12.08 D. Jose Manuel Julián Marzá y M. Angeles Pauner Casanova, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 46.- RE 1176 de 9.12.08 D. Vicente Pauner Casanova, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Nº 48.- RE 1179 de 9.12.08 D. Vicente Andreu Mateu y M^a Consuelo Bort Andreu, que titulares de inmuebles en calle Adyutori, que la parcela dispone condición de solar incluida en el PRI R1 y con ejecución mediante Programa de Actuación Integrada que resulta indefendible por ser solar.

Nº 50.- RE 1183 de 10.12.08 por D José Manuel Gual Vallés, que parcela urbana tiene condición de solar, que según los datos de la memoria informativa el aprovechamiento de la parcela será inferior al real.

Respecto al PRI R-1 es improcedente incluir un vial dentro del ámbito de la manzana.

Contestación a las alegaciones nº 6, 42-46, 48 y 50: Con la propuesta de PRI y creación de un vial en dicho sector comprendido entre las calles Guitarrista Fortea y Benifaixó se pretendía aumentar la fachada y edificabilidad permitida y mejorar la calidad de edificaciones existentes.

No obstante por todos los vecinos afectados quienes alegan su interés en mantener la profundidad de parcela u escasa rentabilidad del interior de la manzana. Por ello se propone Estimar la alegación propuesta.

Nº 51 RE 1186 11.12.08 por D. Alicia Roca Martínez solicita que parcela 52 polígono 22 aparece una rotonda y comienzo de vial de la que se solicita se incluya en sector SUZ R1.

Que las condiciones y derechos de ubicación no son competencia del Plan General, sino de los Proyectos de reparcelación, determinados por los criterios de localización. Por tanto se estima la alegación formulada en cuanto a su toma de razón pero será en los documentos de gestión Proyecto de Reparcelación donde se concretará los derechos de los propietarios.

Respecto al GRUPO C: Que solicitan que se modifique red estructural viaria por afectar a terrenos de su propiedad:

Nº 4.- RE 1700 de 07.11.08 por D^a Isabel Bort Casanova, solicita que se eliminen las grandes vías y viales circunvalatorios.

Que el vial de de borde urbano se configura como una calle del municipio, con un pequeño tratamiento especial, se configura respetuoso con el medio, se define en el estudio del paisaje con calzada estrecha, amplias aceras, carril bici y accesibilidad peatonal sostenible. Por todo lo anterior se propone Desestimar la alegación.

Nº 5.- RE 1321 de 11.11.08 por Dª Vicenta Bort Casanova, manifiesta que la circunvalación del casco urbano, debería trasladarse con el fin de no ser obstáculo al acceso al Cementerio Municipal.

Que el vial de de borde urbano se configura como una calle del municipio, con un pequeño tratamiento especial, se configura respetuoso con el medio, se define en el estudio del paisaje con calzada estrecha, amplias aceras, carril bici y accesibilidad peatonal sostenible y por supuesto garantiza el acceso al cementerio. Por todo lo anterior se propone desestimar la alegación.

Nº 8 RE 1415 de 02.12.08 de D. Joaquín Rambla Barrachina solicita información sobre sus fincas de rústica, quiere saber si una de ellas queda incluida en Sesctor SUZ-R1 y si la situada en paraje de Les Bases resulta afectada por afecciones de carretera y ferrocarril.

No constituye una alegación, es una solicitud de información sobre finca y si las parcelas resultan afectadas una de ellas por la carretera y la otra por dotacional educativo. Las afecciones por carretera o ferrocarril se establecen por la legislación sectorial y el Documento de Planificación únicamente tiene que recogerlas y respecto al rotacional educativo, si que formará parte dentro de su área de reparto.

Nº 17 RE 1438 de 04.12.08 por Dª. Carmen Fabregat Radiu que tiene una parcela que resulta afectada por la circunvalación y solicita que no se afecte a la edificación existente.

La delimitación de sectores y de la ronda urbana son propuestas a nivel de documento de concierto previo, será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General y en concreto del Proyecto de Urbanización donde se defina con exactitud su trazado.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en los documentos de desarrollo, respetándose la misma salvo que resultare imposible afectarla en cuyo caso generará derecho a indemnización.

Se propone estimar la presente alegación.

Nº 40.- RE 1167 de 9.12.08 D. Javier Casanova Bort, que se modifique la variante por afectar a parcela 155-15.

Que el vial de de borde urbano se configura como una calle del municipio, con un pequeño tratamiento especial, se configura respetuoso con el medio, se define en el estudio del paisaje con calzada estrecha, amplias aceras, carril bici y accesibilidad peatonal sostenible y por supuesto garantiza el acceso al cementerio. Que lo establecido en el Concierto Previo es una previsión de ubicación quedando a expensas del titular de la carretera la configuración concreta y exacta y por ende la determinación de las parcelas afectadas. Por todo lo anterior se propone desestimar la alegación.

Nº 52 RE 1187 11.12.08 por D. Alicia Roca Martínez solicita que propietaria de parcela de urbana, escindida de otra de rústica y que la otra mitad no aparece catastralmente. Solicita el desarrollo de la red viaria en borde edificación del sector SNUC R2.



Que se plantea resolver la situación de previsión de accesos en la zona, y la delimitación de una Unidad de ejecución con el fin de evitar solares vacantes. Por todo lo anterior se propone estimar la alegación.

Respecto al GRUPO D: No son en si mismas alegaciones en cuanto solicitan información sobre parcelas de su propiedad.

Nº 24 RE 1150 de 05.12.09 por D. José Portolés Mateu, que es titular de parcela que contempla el Pozo de Les Barrisques, y una caseta y que en el documento no se contempla.

Comprobada la documentación se observa que erróneamente se encuentra grafiado el Pou de Barrisques. Se propone estimar la alegación.

Nº 32.- RE n 1160 9.12.08 D. Nieves Gargallo Monforte manifiesta que la circunvalación afecta a su explotación ganadera.

Que la existencia de la explotación tan cerca del casco urbano no es compatible con condiciones de salubridad, por tanto en plazo prudencial deben reubicarse este tipo de instalaciones. Respecto a la construcción si se encuentra dentro de una Unidad de ejecución generará los derechos y deberes de propietario de suelo urbanizable.

Nº 33.- RE nº 1161 D. José Miguel Traver Ferrando manifiesta que la circunvalación afecta a pozo de agua la Senia.

La delimitación de sectores y de la ronda urbana son propuestas a nivel de documento de concierto previo, será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General y en concreto del Proyecto de Urbanización donde se defina con exactitud su trazado.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en los documentos de desarrollo, respetándose la misma salvo que resultare imposible afectarla en cuyo caso generará derecho a indemnización.

Se propone estimar la presente alegación.

Nº 35.- RE 1162 B de 9.12.09 de Manuel Traver Ferrando que la circunvalación propuesta del núcleo urbano afecta a ceñía que existe en parcela de su propiedad.

La delimitación de sectores y la ronda urbana son propuestas a nivel de documento de concierto previo, será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General y en concreto del Proyecto de Urbanización donde se defina con exactitud su trazado.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en los documentos de desarrollo, respetándose la misma salvo que resultare imposible afectarla.

Se propone estima la presente alegación, en cuanto a toma de razón para la redacción del correspondiente documento.

Nº 38 1393 de 9.12.08 D. Vicente Agustín Guardia Tena, que se informe sobre situación en que queda la parcela 27 polígono 12.

Dicha parcela aparece dentro de la zona de afección sectorial de la red de carreteras, y de ferrocarriles siendo competencia de la Administración sectorial oportuna su expropiación.

N 39.- RE 1166 de 9.12.08 D. César Casanova Bort, que se modifique la variante por afectar a parcela 155-15.

La delimitación de sectores y de la ronda urbana son propuestas a nivel de documento de concierto previo, será a través de los planos de ordenación pormenorizada del P General y en concreto del Proyecto de Urbanización donde se defina con exactitud su trazado.

Por ello se toma en consideración la alegación a efectos de ser tendido en cuenta en los documentos de desarrollo, respetándose la misma salvo que resultare imposible afectarla.

Se propone estima la presente alegación, en cuanto a toma de razón para la redacción del correspondiente documento.

GRUPO E Alegaciones a la tramitación o documentos.

Nº 19 RE 1441 de 05.12.08 por D. Vicente Guimerá Vallés en nombre del Grupo Municipal Popular, solicita que como existen dos planos que conducen a confusión nº CP I-1 Y CP O-1, solicitan la nulidad del proceso de Exposición Pública de la fase de Concierto Previo de General.

Que el plano nº CP I-1 corresponde a un plano informativo, mientras que el plano CP O-1 corresponde a un plano de ordenación. Que cada plano cumple con las exigencias y previsiones previstas por la legislación vigente.

Por ello se propone desestimar la presente alegación.

CONSIDERANDO que la tramitación de este expediente se sujeta a lo establecido en los artículos 214 a 216 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación con el artículo 83 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

PRIMERO: Admitir a trámite las 53 alegaciones presentadas por los interesados al trámite de información pública del Concierto Previo del Plan General de Benlloch.

SEGUNDO: Entender estimadas o desestimadas las alegaciones de conformidad a lo establecido en las consideraciones que obran en los antecedentes de este acuerdo, fundamentadas de conformidad a los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Incorporar las alegaciones que han sido estimadas al Documento de Concierto Previo del Plan General de Benlloch.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Territorio, Medio Ambiente y Agua, junto con el Documento de Concierto Previo del Plan General de Benlloch, para que previo estudio y valoración se pronuncie favorablemente sobre el mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Enterados de la presente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: “Como vosotros bien sabéis como grupo político presentamos varias alegaciones al concierto previo del Plan General, en estas alegaciones se recogen tanto las que desde nuestro punto de vista respecto a cómo entendemos y y otras que recogen las inquietudes que nos han transmitido los vecinos de nuestro pueblo, aunque es verdad que hubiéramos podido presentar muchas mas alegaciones, pero preferimos valorar que fueran los propios afectados y también los que habían visto soluciones más razonables que las que se han propuesto por parte del equipo redactor y del ayuntamiento

Por eso, ahora al valorar y ver todas las alegaciones que se han presentado y las estimaciones o desestimaciones de estas lo vamos a hacer en algunas de manera conjunta y en otras muy particularmente sobre todo porque estamos seguros que no se han tenido en cuenta ni valorado muchos de los aspectos particulares de nuestro pueblo y del término.

En cuanto a las alegaciones que nosotros presentamos la número 2 que era la que corresponde a la protección de la ermita, los caminos de la ermita y los terrenos estemos satisfechos porque se ha tenido en cuenta. En la alegación nº 19 que la presentamos pidiendo la nulidad de la exposición porque había confusión en los planos y la verdad es que la gente continúa confundida con esos planos, se desestima, y nos mantenemos diciendo que la gente continua confundida. La numero 20 el polígono industrial que se propone cerca del aeropuerto pedimos que se ampliaran los usos para una parte, si que se contempla esto lo pedíamos más porque la propuesta que hay limitaba mucho las actividades y por tanto la instalación de muchas industrias y en consecuencia se reducían las posibilidades de puestos de trabajo y de ingresos para el pueblo. Y ya que estamos con esta alegación hay otra bastante parecida la numero 15, y creemos que la contestación a esta alegación que es la referente a la zona de pinar que esta cerca de la instalación del aeropuerto se podrid incluir dentro del polígono ya desde un principio, nosotros nos unimos a esta alegación y sobretodo hacemos una petición una vez mas sobre la ampliación de la superficie del polígono.

Por lo que respecta a la numero 21 que es la del poligono cercano al pueblo, poligono de servicios, en esta pedimos que se limitaran los usos ya que está cerca del pueblo, y deben también limitarse las actividades y es que aquí no deben permitirse actividades nocivas para los vecinos de Benlloch

Respecto a la número 22 que también presentamos nosotros porque hay varias con la misma dirección referente a la superficie que se ha propuesto de suelo protegido sobretodo a la parte del término que está desde el aeropuerto hacia abajo, nos parece excesiva, creemos que esto supone ahogar para siempre el posible desarrollo del pueblo en una zona que para nosotros y para mucha gente del pueblo te un gran valor añadido como son las vistas hacia el mar, la suavidad del clima que por laorientacion tiene i nosotros creemos y estemos convencidos que es mejor que muchas de estas zonas tengan la consideración en un principio de suelo no urbanizable común, y que algún día se puedan llevar a término actuaciones que respetaren la normativa y permitirán una edificación muy, muy baja de densidad, y más cuando en esta zona se ha permitido por parte del Ayuntamiento un verdadero impacte paisajístico i medio ambiental como es la futura cantera de áridos.

Respecto de las alegaciones que hacen algunos vecinos hay varias que corresponden al Plan de Reforma Interior 1 y 2, creemos que estas alegaciones se hubieran podido evitar y así evitar el gasto que ha supuesto para algunos vecinos en buscarse asesores y abogados, si antes se hubiese hablado con ellos, por otra parte nos sorprende y además estamos satisfechos porque unas alegaciones de un señor residente en Barcelona dicen muy claro que hay cosas elementales en la Plan General que no se han contemplado.

Después la alegación número 36 que presentasteis vosotros como Grupo, hay un punto que dice textualmente: “modificar suelo dotacional en el sector PRI-2 para dar fachada a las viviendas de la calle Remuro que dan a este sector y hacer un enlace con la calle Adjutori de las bodegas que existen enfrente de la calle libertat “ yo creo que el concejal de urbanismo que presentó esta alegación en vez de querer decir c/llibertat quería decir c/ del treball porque sino es incongruente pero a esta alegación en concreto no se contesta en cambio si que esta claro que se estima abrir un calle entre c/ Adjutori y c/ Pons de Torrelles como respuesta en otra alegación de un particular.

Lo que no nos queda nada claro es lo que va a pasar con el PR1 si se desestima por completo o se mantiene lo de abrir una calle que vaya desde la c/llibertat hacia el interior de la manzana esta que se crearía entre la c/Adjutori, c/ Guitarrista Fortea i c/Remur.

Y la verdad es que lo que más confusión nos ha creado es que el propio concejal de Urbanismo haga alegaciones a un Plan que se supone que ha controlado él y además el ultimo día, yo creo que esta alegación del concejal no se tendrían que haber producido ya que con anterioridad ya se había hablado de muchas de estas cosas como es el caso del Barranco de la Font que se consideraba zona verde toda la parte que recae hacia el interior del pueblo y se les daba a los propietarios el aprovechamiento en otro espacio.

Y en cuanto a el informe del equipo redactor que según nos dijeron aquí en el Pleno, el concejal de Urbanismo, el 20 de julio podíamos vercosa que no ha sido así, ya que se nos comentó que la reunión sería el día 23 a las 5 de la tarde y que nos avisarían si hubiera algún cambio y el aviso lo recibí yo personalmente el día 23 a la una i veintidós para estar antes de las dos porque los redactores del Plan Gral se tenían que marchar. Me dijeron que quedaríamos otro día cosa que tampoco a sido y por eso cuando el informe dice que las alegaciones han sido analizadas por la Corporación Municipal pues es mentira si lo han sido habrá sido por el equipo de Gobierno. A nosotros una vez más se nos ha dejado fuera y además cómo se iban a analizar si el informe esta firmado en fecha 9 de julio o sea mucho antes que todo esto.

Lo que también lamentamos y para colmo ha habido fallos incompresibles en la publicación del Concierto Previo por eso exigimos responsabilidades ya que los responsables han de ser capaces de asumir los errores. Lo que se ha conseguido es retrasar más la tramitación del Plan en el perjuicio que supone y la cantidad de ingresos para el pueblo por tanto no vamos a aprobar unas alegaciones tal como se proponen en su totalidad pero si estamos a favor de todas las que se han resuelto favorablemente.”

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista, responde: “En primer lugar, yo soy Secretario General del Grupo Socialista del País Valencià en el pueblo de Benlloch, lo que hicimos fue recoger las alegaciones del encuentro socialista en una reunión donde se decidió y creí conveniente como secretario

general presentarlas al Ayuntamiento, en ejercicio de una función de secretario general no de concejal de urbanismo. Sobre todo lo del paisaje, que veo que mucha gente del Partido Popular estáis centrados mucho en el paisaje y la protección que proponemos es la misma que aprobasteis vosotros en el año 95 si veis las manchas de color son exactamente las mismas que en el año 21009, las mismas pero con alguna modificación, en 1995 eran buenas y ahora no lo son?

Saben que no es posible construir en zona donde hay protección de acuífero es imposible, la protección paisajística imposible las normas son claras respecto a la propuesta de edificar allí y tendremos que aceptarlas. Lo que estáis haciendo es demagogia y la demagogia no cabe en ningún lugar.

Tengo muy claro como funcionáis vosotros en el Plan General, por unos planos que están bien queréis tirar atrás todo el Concierto Previo.

No estará tan malo hecho el PG cuando hay 56 alegaciones y 27 que se han estimado, 5 que se han pasado a otros estamentos porque no corresponde al Ayuntamiento de Benlloch y 21 que se han desestimado. Lo cual se ha escuchado a la gente del pueblo desde el principio. Vosotros habéis participado en la agenda 21 en el plan de paisaje y en todo la que habéis pedido para que fuera lo más participativo posible de hecho. Desde que se ponga en Benlloch como pueblo modelo de la participación ciudadana al PG no se que más queréis cuando se hizo una encuesta y dejó muy claro lo que quería protegerse, posiblemente lo del Señor Cuevas. Que vamos a hacer yo ahí creo que lo de Cuevas ...nosotros ampliamos desde luego el polígono y lo ampliamos todo la que se pueda por un otra parte...y lo otro ya será de Carreteras y Patricova...con lo cual ahí poco se puede hacer nada.

De acuerdo estamos en que es un término que ya esta más o menos marcado, con la circunvalación al casco urbano evitaremos el tráfico pesado dentro del pueblo de los camiones. Otras cosas vuestras no tienes sentido como habéis hecho con el Molino ...esa se la manera que vosotros lo hacíais cuando gobernabais. Ahora decís una cosa y cuando gobernabais otra totalmente diferente el protegido se mantiene como esta ahora y ahora resulta que no se puede proteger tanto y además ya te digo yo desde el primero momento como pienso que veis vosotros el Plan General. Bueno pero bueno lo más importante de todo, es que se ha escuchado al pueblo y se ha hecho lo que el pueblo quiere, y lo que no quiere no se ha hecho. Lo que esta claro es que el Plan General es un plan participativo que han habido muy pocas alegaciones para una planificación total; pues la media de planes esta mucho más alta en cuanto a alegaciones. La información ha sido toda la que tenia que ser y en cuanto a la pérdida de tiempo por parte de Ayuntamiento pues su se ha hecho un mes más la exposición pública estarás contento ha estado 4 meses en exposición pública. Lo que significa que durante cuatro meses los vecinos han podido hacer alegaciones al Plan General todas las veces que querían no se que queréis más. Lo que está claro, que imagino que para todos, cuando decís que debemos coger responsabilidades al respecto, por mi parte yo estoy contentísimo que haya esta expuesto esto 4 meses Plan General la que no ha hecho alegaciones es porque no ha querido. Respecto a ilegalidades, cualquier día de estos las ilegalidades os las comentaré yo a vosotros porque ilegal es trabajar en un puesto ilegal continuamos??

D. Vicente Guimerá Vallés interviene: "...Te refieres a alguien personalmente?".

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Aquí hay una persona en este Ayuntamiento que esta trabajando en un puesto ilegal.”

D^a Laura Alcalá Collado interviene: “No, no pienso que sea ilegal, porque yo no soy así.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “No piensas así porque no quieres y sino demuestralo cuando quieras ...trabajando en un puesto ilegal porque este Ayuntamiento no ha sido competente y no hemos hablado del tema porque este tema no se habla en este punto. Cuando queráis lo llevamos a pleno y que conste en acta lo q he dicho, constará en acta más cosas entonces, y entonces hablaré yo también.

D^a Laura Alcalá Collado interviene: “Pero tú te crees que es manera de tratarme a mí,....no lo dices de manera sutil.... No, sutil no, perdona, directa.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “yo no he identificado a nadie, Bueno yo he dicho lo que he tenido que decir y ya esta”.

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Eso un día en Pleno que se hable, , claro, sacad este asunto en el Pleno.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “No, eso esta demasiado hablado, si queréis lo hablamos entre nosotros luego, pero no es un tema de Pleno.”

Claro no no no pero q no lo ha tiro ella

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Me parece a mí, que una persona que se está ganando honradamente la vida no se le tiene que atacar así , porque hay mucha gente que trabaja ilegal, porque no podemos trabajar de modo legal porque no tenemos esa posibilidad, me parece fuera de lugar, ahora no es momento de hablar.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Aquí en este mismo Ayuntamiento se nos ha atacado de ilegalidades, y en relación al local de jubilados municipal, eso esta todo grabado y pedimos lo mismo, lo mismo. Pero este no se momento de hablarlo.”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Pero yo no tengo responsabilidad sobre lo que estás diciendo, yo trabajo allí y punto.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Punto no, punto no.”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Como q no?”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Trabajas ahí y punto no! porque hay más cosas después del punto que no es momento para hablarlas aquí. Pero hay mas cosas después del punto...”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Tú qué crees que yo tengo algo? De verdad? Ah!!!! Pues, no lo entiendo

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Olvidemos lo que he dicho...pero luego hablamos este tema.”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Habláis lo que queda pendiente sobre mí que yo me tengo que ir y no tengo nada que esconder, de verdad. Así que a ti te implica directamente.”

D. Ovidio Ibáñez Radiu, concejal del Grupo Municipal Popular interviene: “Lo que yo si que pienso es que nosotros cuando hemos hablado, no hemos atacado a ninguna persona ... y vosotros lo estáis diciendo en el Pleno.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Tú nos rebatirás y al final se demostrará lo que son errores vale? Y ya esta! De verdad Ovidioesta clarísimo vosotros decís una cosa y nosotros otra y ya esta; y ahí se acabo el juego político. Pero que no hay nada a nivel personal en este tema. Cuanto tiempo estás, ahí?”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Un año.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “ya hace tiempo que lleva el tema, tampoco hemos ido a acusar a nadie, que también ya hubiéramos podido tener oportunidad de hacerlo si hubiéramos tenido tanta mala leche. Pero yo no digo nada



Ajuntament
de
Benlloch

de eso. Igual que vosotros no vais a nivel personal nosotros de momento tampoco, hasta la fecha tampoco. Ahora si que hay temas que estamos en desacuerdo y bastante en desacuerdo

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Lo que si tenéis es la obligación de si veis cosas que no son correctas tenéis que sacarlas adelante y solucionarles.. Bueno me voy a callar. Y si es que yo estoy trabajando de una forma ilegal...cuántos locales ilegales hay en Benlloch. Cuantos? cuantos? dime cuantos?”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “No lo he preguntado. Pues traemelos y si hay alguno lo denuncias.”

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Esto mucho tiempo atrás, también hubo un pleno que salieron estos comentarios y creo que ya esta fuera de lugar.”

D. Ángel Ribes Bellés responde: “Si hay alguno lo traes ahí y lo denuncias

D^a Laura Alcalá Collado toma la palabra: “Bueno lo cierto es que me tengo que ir a trabajar, y no se de broma.”

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a la consideración del Pleno la presente propuesta, resulta aprobada por mayoría de cinco votos a favor (PSPV-PSOE) y tres votos en contra (PP).

Tras la votación del presente asunto D^a Laura Alcalá Collado abandona la sesión siendo las 9'10 horas.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA ALCALDÍA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL.

Dada cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2009 de solicitud de ayuda económica a la Conselleria de Educación para la construcción de un centro escolar destinado a educación infantil.

Y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que lo componen, aprueba la ratificación de la resolución referenciada.

PUNTO SEPTIMO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE DELEGACIÓN EN LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAHALFAZAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES DE LAS FIESTAS 2009.

Dada cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2009 de delegación en la Asociación Cultural Tahalfazar la gestión y organización parte de los actos culturales previstos para las fiestas patronales 2009.

Enterados de la propuesta de ratificación de la presente resolución de Alcaldía se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: “En este asunto queremos preguntar lo siguiente; que es lo que se delega en concreto, quién es el responsable de los toros y quién va a montar las barreras y encargarse de la limpieza de las calles. Y sobre todo pedimos una vez más que haya una persona localizada la 24 horas que ante cualquier emergencia pueda abrir las barreras que cierran el centro del pueblo,”

Y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (PSPV-PSOE) y dos abstenciones (PP) aprueba la ratificación de la resolución referenciada.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2 DE LA OBRA COMEDOR ESCOLAR (PLAN E)

Por la Alcaldía se propone al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CREACION COMEDOR ESCOLAR PLAN ESTATAL DE INVERSION LOCAL

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la creación del comedor escolar plan estatal de inversión local, por el sistema de concurso, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total de 197.342'00€ (IVA incluido);

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 4.601.09 del Presupuesto Municipal de Gastos.;

Por todo lo anterior se propone al Pleno:

1.- Aprobar la certificación nº 2 de fecha 6 de agosto de 2009, comprensiva del lote nº 2 creación comedor escolar PLAN.E, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jaime Gimeno Conde, por importe de 30.338,44€ (IVA incluido).

2.- Aprobar la factura nº 00067 de fecha cinco de agosto de 2009 presentada por la mercantil Segalla 2006,SLU, SL. por importe de 30.338,44€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 4.601.09 del Presupuesto Municipal de Gastos Prorrogados para el ejercicio 2009.”

No formulándose intervención alguna y sometida a la consideración del Ayuntamiento Pleno, se acuerda por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que lo componen, aprobar la presente propuesta de Alcaldía de aprobación de Certificación de obras nº 2 del Comedor Escolar.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE NOMBRE A CALLE SITUADA EN MANZANA EXISTENTE ENTRE LAS CALLES POU DE LA REIXA Y POU DE ROSES.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la siguiente propuesta:

“Dada cuenta que como consecuencia de la ejecución del Programa de Actuación Aislada, para el desarrollo de la manzana situada entre los nº 38 y 50 de la calle Santos Mártires, se han abierto al público tres calles que delimitan este nuevo ámbito de unidades urbanas.

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2008 acordó denominar a dos de estas calles, en concreto las dos nuevas calles perpendiculares a la calle Santos Mártires.

A la nueva calle aperturada, colindante con la mercantil Piensos Benlloch se denomina: Carrer Pou de la Reixa.

A la nueva calle, situada más al oeste, se denomina Carrer Pou de les Roses.

Considerando la conveniencia y necesidad reestablecer nombre a la calle restante que resulta ser paralela a calle Santos Mártires y perpendicular a las calles indicadas.

Denominar a la calle paralela a calle Santos Mártires y perpendicular a las calles carrer Pou de la Reixa y carrer Pou de les Roses con la siguiente denominación: Carrer Pou de la Vila.”

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular, toma la palabra: “Estamos a favor de la propuesta, pero una vez más pedimos que se rotele en los dos idiomas oficiales.”

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista, responde: “.Que desde el Ayuntamiento se potenciará la realización de más cursos en valenciano.”

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus siete miembros presentes de los ocho que lo componen aprueba la presente propuesta de Alcaldía.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Juan José Edo Gil.



Ajuntament
de
Benlloch

ASUNTO: ACTA SESIÓN PLENARIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 12 de agosto de 2009

En Benlloch, a 24 de septiembre de 2009
El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es
www.benlloch.es



Ajuntament
de
Benlloch

ASUNTO: ACTA SESIÓN PLENARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Área de Administración Local
C/ Historiador Chavas. 2
46071-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch de fecha 12 de agosto de 2009

En Benlloch, a 24 de septiembre de 2009

El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es
www.benlloch.es